

# **LINEAMIENTOS PARA PREPARAR LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2021**

## **INTRODUCCIÓN**

El Gobierno de la República del Ecuador, como responsable de instrumentar la planificación nacional y la política económica y fiscal del Estado, debe dotar a la sociedad de un marco institucional eficiente para el desarrollo económico sostenido y con equidad.

La Secretaría Técnica de Planificación, como ente rector de la planificación nacional y de la inversión pública, tiene entre sus principales competencias la integración y coordinación de los distintos niveles de planificación, así como la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión.

Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, como ente rector de las finanzas públicas, tiene como una de sus competencias y responsabilidades la elaboración de la Proforma Presupuestaria y su expresión en la asignación de recursos públicos.

Conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines.

En función de lo anteriormente expuesto a través del presente documento, el ente rector de las finanzas públicas emite lineamientos para el ingreso de información en el Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas-SINAFIP para la ejecución del Presupuesto Prorrogado 2021.

## **BASE LEGAL**

El artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.*

Así también, el artículo 295 de la Carta Magna indica: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (...) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior (...)”.*

En el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a la Programación fiscal plurianual y anual, se establece: *“(...) En el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año anterior”.*

El artículo 107 de la norma ibídem, indica: *"Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma (...)"*.

El numeral 6 del artículo 74 del referido Código determina que: entre las principales atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIP está: *"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes (...)"*.

El artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo concerniente a normas y directrices señala: *"En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP"*.

El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 90 indica: *"Las proformas presupuestarias de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas, serán sometidas al análisis y validación de su consistencia técnica y de los lineamientos emitidos en las directrices presupuestarias (...)"*.

Con estos antecedentes, considerando un Presupuesto General del Estado prorrogado, y en sujeción a los Principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) y las Normas Técnicas relativas a la gestión presupuestaria, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite las siguientes disposiciones para la preparación del Presupuesto General del Estado 2021 en el SINFIP.

## **ÁMBITO**

Las presentes disposiciones son de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado.

## **RESPONSABILIDAD**

La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de planificación.

## **PLANIFICACIÓN OPERATIVA DE LAS ENTIDADES**

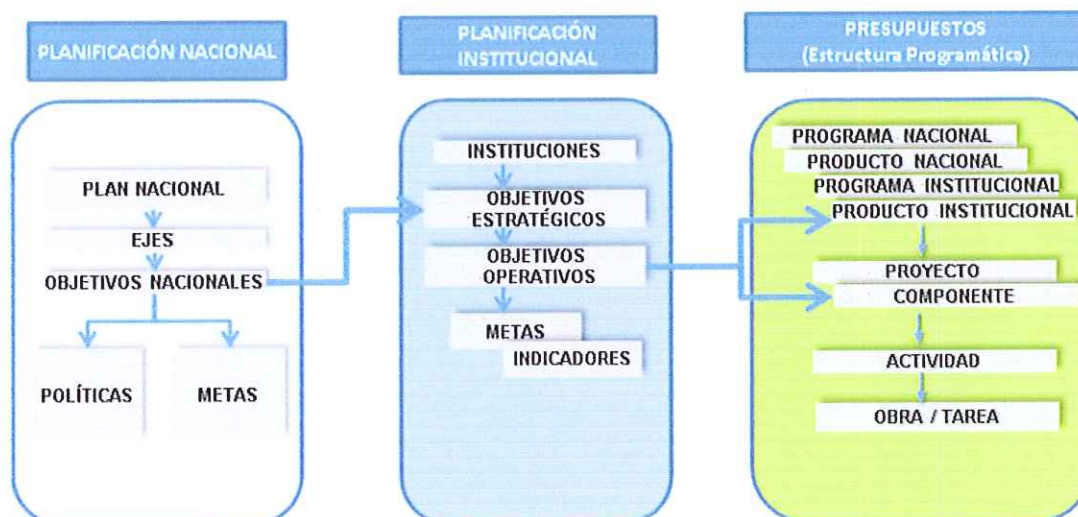
La preparación de la información para el presupuesto prorrogado del Presupuesto General del Estado PGE para el ejercicio fiscal 2021, se elaborará a nivel de Centro Gestor, para lo cual considerarán los lineamientos emitidos en coordinación con el ente rector de la planificación, con la finalidad de vincular la Planificación Institucional

con el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Anual y Plurianual de Inversión; así como, las instrucciones sobre la operatividad de la herramienta informática Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas SINAFIP que para el efecto emitirá el MEF.

La implementación de la nueva herramienta informática de gestión integrada de las finanzas públicas del MEF, implica varios cambios en la estructura presupuestaria, la misma que deberá ser revisada y observada por parte de las entidades del sector público.

La vinculación Plan Presupuesto (gráfico 1), se estructura a través de catálogos, clasificadores y reglas de negocios que son necesarios para el funcionamiento del sistema, entre estos se encuentran los Clasificadores de ingresos y egresos, Orientadores del gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente, Catálogo del enlace presupuesto-contabilidad, Catálogo de Entidades del Sector Público, entre otros.

**Grafico No. 1**  
**Vinculación Planificación- Presupuesto**



El procedimiento que deben seguir las entidades es el siguiente:

- Las entidades deberán ingresar y vincular la planificación institucional (objetivos operativos) con la estructura programática presupuestaria (producto institucional).
- Creación y solicitud de estructuras programáticas, las cuales serán analizadas y aprobadas por los analistas de la Subsecretaría de Presupuesto.
- Creación y solicitud de actividades, las cuales serán analizadas y aprobadas por los analistas de la Subsecretaría de Presupuesto.
- Asignación de las actividades aprobadas a los centros gestores<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Es la entidad operativa desconcentrada, que tiene atribuciones y competencias para realizar funciones administrativas y financieras.

- Los Centros Gestores deberán crear las tareas, previo al registro de la información presupuestaria.
- Ingreso de Metas e Indicadores.

La implementación del SINAFIP, implica cambios en la estructura de la partida presupuestaria, la misma que deberá ser revisada y observada por parte de las entidades del sector público.

## **LINEAMIENTOS GENERALES**

**Las entidades deberán ingresar en el SINAFIP, los valores correspondientes al presupuesto codificado de ingresos y egresos, con corte al 30 de septiembre de 2020. No se deberán presupuestar valores adicionales al codificado a tal fecha de corte. Posteriormente, el Ministerio de Economía y Finanzas realizará los ajustes pertinentes en cumplimiento del artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**

Los valores se deberán registrar en los Grupos e Ítems presupuestarios que corresponda, con su respectivo fondo<sup>2</sup> y considerando las estructuras presupuestarias establecidas para el ejercicio 2021.

Las entidades del PGE utilizarán de forma obligatoria los catálogos y clasificadores presupuestarios vigentes que permiten el correcto ingreso de la información en la nueva herramienta tecnológica.

En el SINAFIP, cada centro gestor mantendrá el equilibrio presupuestario entre ingresos y egresos a nivel de fondo. Los ingresos fiscales generados por las instituciones, pueden ser registrados en la planta central o en cada centro gestor, conforme a las políticas y al modelo de gestión institucional.

### **A. INGRESOS**

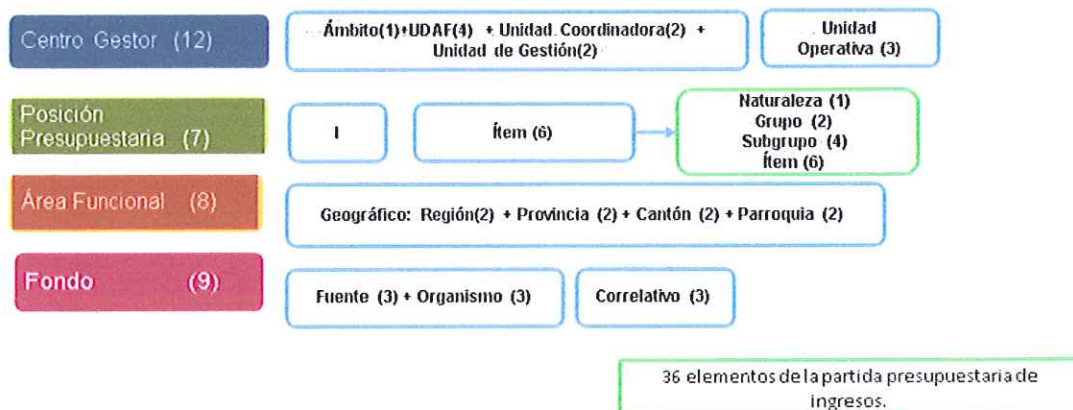
La información de los ingresos se registrará por ítem, según su origen y naturaleza. Para este fin se deberá considerar que, actualmente en el sistema e-SIGEF las fuentes de financiamiento comprenden 3 dígitos, mientras que en el SINAFIP el fondo comprende 9 dígitos: 3 dígitos de fuente, 3 de organismo y 3 de correlativo.

Los ingresos fiscales generados por las instituciones, pueden ser registrados a nivel de planta central o en cada centro gestor, conforme a las políticas y al modelo de gestión institucional.

---

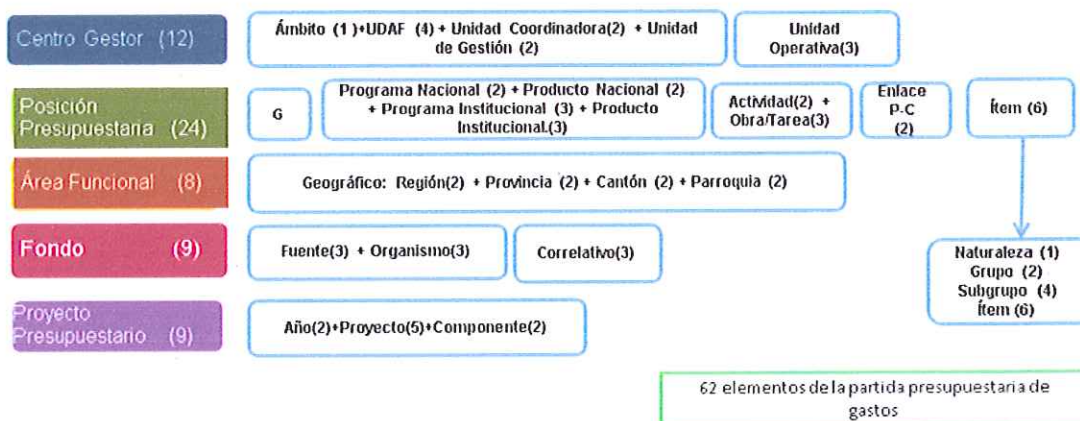
<sup>2</sup> El fondo es un catálogo (dato maestro), se compone de fuente de financiamiento, organismo y correlativo

**Grafico No. 2**  
**Partida presupuestaria INGRESOS**



**B. EGRESOS**

**Grafico No. 3**  
**Partida presupuestaria EGRESOS**



**a. EGRESOS PERMANENTES**

La información referente al Grupo de Gasto 51 "Egresos en Personal" estimada en función de los distributivos aprobados, debe registrarse a nivel de provincia. Para los demás Grupos de Gasto, la información se registrará a nivel de Área funcional<sup>3</sup>.

Así también, para el Grupo de Gasto 58 "Transferencias o Donaciones Corrientes", las entidades que, al 30 de septiembre de 2020, registren asignaciones codificadas en el ítem 58.01.01 "A Entidades del Presupuesto General del Estado", deberán incorporar en el nuevo sistema, el ítem presupuestario 55.01.01 "Transferencias a Entidades del Presupuesto General del Estado"<sup>4</sup>, vinculando el RUC de la entidad beneficiaria.

<sup>3</sup> El área funcional representa la estructura geográfica de acuerdo a la división política y administrativa del Estado así como en el exterior y está compuesta de Región, provincia, cantón, parroquia.

<sup>4</sup> Ítem de eliminación que se utiliza para Consolidar el Presupuesto



Para el caso de transferencias a favor de las instituciones de Educación Superior se deberá utilizar el ítem 55.01.02 "A Entidades de Educación Superior".<sup>5</sup>

## **b. EGRESOS NO PERMANENTES**

En relación al Plan Anual de Inversiones, las entidades y organismos que conforman el sector público, deberán registrar en el SINAFIP, los proyectos de Inversión que constan en el vigente presupuesto institucional, a nivel de centro gestor y en función del valor codificado al 30 de septiembre del 2020. No se aceptarán registros en asignaciones globales.

Únicamente, para el Grupo de Gasto 71 "Egresos en Personal para Inversión", el registro de las asignaciones presupuestarias, se realizará a nivel de provincia, para los demás grupos la información se registrará a nivel de Área funcional.

En lo correspondiente a las transferencias de inversión a entidades del Presupuesto General del Estado se deberá utilizar el ítem 85.01.01 "Del Presupuesto General del Estado" y en el caso de las instituciones de educación superior el ítem 85.01.02 "A Entidades de Educación Superior (Transferencias para Inversión)" vinculando el RUC de la entidad beneficiaria.

Toda transferencia registrada hacia otra entidad del Presupuesto General del Estado, se reflejará en los ingresos de manera automática, lo cual deberá ser sustentado con la base legal que viabilice la entrega de recursos; estas serán consideradas, siempre y cuando se enmarquen en las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mientras que para aquellas cuya autonomía está dispuesta en la ley, deberán mantenerse las transferencias interinstitucionales (Grupo 78)

En relación al Grupo de Gasto 84 "Bienes de Larga Duración" sin vínculo de proyecto se deberá registrar los valores codificados al 30 de septiembre del 2020.

Los saldos de anticipos entregados no devengados serán incorporados en los presupuestos institucionales de manera que, en el Presupuesto General del Estado prorrogado, conste el rubro de ingreso y el ítem de gasto correspondiente, a fin que pueda realizarse la convalidación del compromiso en el presupuesto vigente y la aplicación del devengado cuando corresponda.

El reconocimiento de los saldos de anticipos no devengados de años anteriores requerirá se respalden en contratos legalmente suscritos y vigentes, y que su otorgamiento haya contado con la certificación y compromiso en el presupuesto respectivo y que se encuentre debidamente registrado en la contabilidad.

Se incluirán los saldos de anticipos no devengados de programas y proyectos de inversión, originados en la ejecución de los planes de inversión de años anteriores, que no forman parte del Plan Anual de Inversiones inicial incorporado en el Presupuesto General del Estado aprobado.

---

<sup>5</sup> Ítem de eliminación que se utiliza para Consolidar el Presupuesto

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL MANEJO DEL SINAFIP

El Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra ejecutando la Implementación e Implantación del nuevo Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas SINAFIP, el cual exige la revisión, análisis y construcción de catálogos presupuestarios que se ajusten a la nueva herramienta de gestión integrada de finanzas públicas; estos catálogos y clasificadores pasarán a formar parte del nuevo sistema como Datos Maestros<sup>6</sup>, los cuales permitirán consolidar la información presupuestaria institucional.

Se incorporan 4 nuevos grupos presupuestarios: 15 "Aporte Fiscal de corriente", 25 "Aporte Fiscal de Capital", 55 "Transferencias Corrientes" y 85 "Transferencias de Capital", con el propósito de que en cada Centro Gestor del Presupuesto General del Estado se pueda observar el equilibrio presupuestario.

$$\text{Equilibrio} = \text{Ingreso} = \text{Gasto}$$

Además, las entidades del PGE podrán efectuar transferencias entre instituciones del Presupuesto General del Estado.

Para las entidades que se encuentran fuera del PGE como son GAD's, Empresas Públicas, Seguridad Social, entre otras, y que reciben transferencias de entidades que forman parte del PGE; se utilizará los Grupos: 58 "Transferencias o Donaciones Corrientes", 78 "Transferencias o Donaciones para Inversión" y 88 "Transferencias o Donaciones de Capital".

Los anexos que se adjuntan a este documento se encuentra en el Manual (paso a paso) para el ingreso de información en PyF 2021 para el uso y aplicación por parte de las entidades en el ingreso de la información en el SINAFIP para el presupuesto prorrogado 2021.

### CATÁLOGOS Y CLASIFICADORES

Las entidades del PGE utilizarán de forma obligatoria los instrumentos presupuestarios vigentes que permitan el correcto registro de la información en el SINAFIP, los mismos que para su revisión se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas en el link <https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-presupuestos/>.

Entre los principales clasificadores y catálogos que se deberán tomar en cuenta para la consolidación de los ingresos y egresos, se tienen los siguientes:

- Clasificador de Ingresos y Egresos del Sector Público: Instrumento normativo que regula la naturaleza del origen de los ingresos, así como, el destino de los mismos en función de la gestión y política pública, a través de la desagregación por grupos, subgrupos e ítems presupuestarios.

- **Clasificadores Orientadores del Gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente**, los mismos que se encuentran publicados en la Normativa de Presupuesto.

Los instructivos que estarán habilitados para su utilización se localizarán en la página web del MEF en el link: <https://www.finanzas.gob.ec/clasificadores-orientadores-de-gasto-en-politicas-de-igualdad/>, entre los que se encuentran los siguientes:

- **Políticas de Igualdad:** Género, Discapacidades, Interculturalidad, Movilidad Humana e Intergeneracional, este último subdividido en Infancia, Niñez y Adolescencia; Juventud; y, Adultos Mayores.

- **Políticas de Ambiente:** Son 15 direccionamientos de gasto relacionados a cambio climático y contaminación, conservación y biodiversidad, gestión de recursos naturales, investigación y desarrollo e institucionalidad.

Las entidades del PGE utilizarán los Clasificadores Orientadores del Gasto y definirán de manera obligatoria actividades relacionadas con cada una de ellas; la articulación de estos clasificadores debe relacionarse con el proceso de planificación a nivel de actividad identificada o creada y registrarla a nivel de categoría conforme al clasificador orientador del gasto, dentro de la política de igualdad en la herramienta informática Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas del MEF.

- **Catálogo Funcional:** las entidades deberán seleccionar de este catálogo las funciones que correspondan a su ámbito de gestión, respecto de la misión, visión, metas y objetivos, lo que permitirá realizar la medición y rendición de cuentas. La aplicación de las funciones es independiente de la clasificación sectorial, por ejemplo, en el sectorial Defensa Nacional se ejecutan actividades vinculadas con educación y salud, las mismas que deberán ser registradas en las funciones específicas y con los respectivos subniveles.

- **Catálogo Geográfico:** el registro de la estructura presupuestaria deberá realizarse de acuerdo al catálogo para el efecto a fin de que se pueda identificar geográficamente en donde se gestionará el gasto, independientemente de la ubicación geográfica de la entidad.

- **Catálogo del enlace Presupuesto Contabilidad:** constituye un documento explicativo de la asociación contable-presupuestaria y tiene entre sus finalidades, dar a conocer la lógica de la Integración Contable Presupuestaria para lograr consistencia en la información financiera producida en las entidades del Sector Público no Financiero y a efecto de mejorar la administración financiera, se establece un mecanismo técnico, que permite eliminar la divergencia de criterios al momento de ejecutar el presupuesto ante la ocurrencia de los hechos económicos que son materia del registro contable.



## GLOSARIO DE TERMINOS

A continuación, se describe cada uno de los términos, que forman parte de este documento, lo que facilitará la comprensión del usuario:

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
Programa Nacional	Es el conjunto de acciones interinstitucionales que tienen como propósito cumplir con la política pública sectorial.
Producto Nacional	Son los bienes y servicios que prestan varias instituciones conforme la política pública sectorial.
Programa Institucional	Es el conjunto de actividades de egreso corriente y de inversión (componentes) que se van a ejecutar para obtener un producto institucional, se expresa el producto o grupo de productos, con característica final o intermedio, que resultan del proceso de gestión y/o producción conforme a las competencias y atribuciones institucionales.
Producto Institucional	Son los bienes y servicios que prestan las entidades conforme a la misión y visión institucional.
Proyecto Presupuestario	Conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas para alcanzar un objetivo estratégico y fin específico que aporta a un programa nacional e institucional, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos institucionales y nacionales. Tiene un periodo de inicio y fin por lo que no es de carácter permanente.
Componente	Son las obras, servicios y/o capacitación que se requiere que complete el ejecutor de acuerdo al contrato del proyecto. Es la reunión de actividades que se deben expresar en trabajos terminados (sistemas instalados, gente capacitada, etc.).
Actividad	Es la categoría programática que comprende el conjunto de operaciones que se realizan con los medios (insumos) presupuestarios asignados (egreso permanente y no permanente), que garantizan la producción y/o prestación de bienes y servicios identificados en el programa.
Centro Gestor	Es la unidad desconcentrada con atribuciones y competencias para realizar funciones administrativas y financieras y que, estructuralmente, forma parte de una Institución. Los presupuestos se asignan al nivel de unidad ejecutora; por tanto, son la instancia responsable, en lo operativo, de las distintas fases del ciclo presupuestario; para tal efecto se regirá a las disposiciones y normas del ente rector canalizadas a través de la UDAF y de las Unidades Coordinadoras de las que deberá requerir su aprobación o autorización en todo aquello que no se encuentre dentro de su marco de competencias.
Enlace Presupuesto - Contabilidad	Es un código que permite el enlace de cada ítem presupuestario con el plan de cuentas contable, esta asociación es automática y su

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	vinculación permitirá conocer a que cuenta está aportando el presupuesto al momento de realizar un devengo.
Entidad CP	Es la unidad organizativa de la contabilidad presupuestaria y recoge todos los elementos que configuran el presupuesto.
Estructuras presupuestarias	La estructura presupuestaria es el conjunto de elementos que permite ejecutar tanto el ingreso como el gasto está conformada por los datos de la institución, la estructura programática y el objeto del gasto.
Posición Presupuestaria	Son los datos maestros relacionados con la estructura programática, se determinan los programas con los cuales se vinculan a la planificación, a fin de alcanzar los objetivos institucionales y los del Plan Nacional de Desarrollo
Área Funcional	El Área Funcional representa la estructura geográfica de acuerdo a la división política y administrativa del Estado así como en el exterior.
Fondo	El Fondo es un Dato Maestro que tiene el propósito de identificar las fuentes de financiamiento.
Fuente	Identifica los gastos públicos según las fuentes de financiamiento de origen de los ingresos. Esta clasificación contendrá un componente genérico y un subcomponente particularizado. La verificación de la consistencia entre la fuente de financiamiento de los ingresos y de los gastos se hará al nivel del componente genérico; los subcomponentes servirán para identificar el destino para los casos de preasignaciones en los gastos y preasignaciones atadas a ingresos específicos. En el presupuesto consolidado, la verificación de la consistencia de fuentes de financiamiento de los ingresos con los gastos se hará para el conjunto de recursos fiscales; esto es, aporte fiscal, autogestión y preasignaciones.
Ítem	Es el último nivel de la estructura presupuestaria donde se identifica el objeto del gasto o del ingreso, mismos que se encuentran definidos en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos.
Modelo de Gestión	Es la forma que se relaciona un Centro Gestor con sus diferentes niveles de desconcentración.
Tipo Presupuestario	Identifica el Ingreso (I) o Egreso (G).
UDAF	Es la máxima instancia institucional en materia financiera y presupuestaria; cumple y vela por la aplicación de leyes, normas y procedimientos que rigen la actividad financiera y presupuestaria de observancia general en la Institución.
Unidad Coordinadora	Es la unidad que, en lo organizativo, es una instancia dependiente de la UDAF para cumplir determinadas atribuciones que le sean delegadas para facilitar la coordinación de las unidades ejecutoras

Término	Descripción
	con la UDAF, particularmente en lo relacionado a la programación presupuestaria, programación financiera y ejecución presupuestaria. Su creación es facultativa de la Institución en función de las necesidades de la gestión financiera institucional.
Unidad de Gestión	Código de la Unidad de Gestión. Este depende de la unidad coordinadora. La unidad de gestión es un nivel de desconcentración, y depende de la unidad coordinadora, a este nivel no se ejecutan recursos.




**CRONOGRAMA**

<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>		
<b>CRONOGRAMA</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Parametrización del Módulo PyF	Del 12 al 14 de octubre de 2020	SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
Emisión de lineamientos para Presupuesto prorrogado 2021	16 de octubre de 2020	SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
Apertura y creación de la planificación operativa, creación de estructuras presupuestarias y su vinculación con la planificación.	Del 20 al 23 de octubre de 2020	ENTIDADES
Solicitud de aprobación de estructuras al MEF en el SINAFIP	Hasta el 23 de octubre de 2020	ENTIDADES
Aprobación de las estructuras por parte del MEF	Del 24 al 28 de octubre de 2020	SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
Solicitud para aprobación de actividades por parte del MEF	Del 29 de octubre al 06 de noviembre de 2020	ENTIDADES
Aprobación de actividades por parte del MEF	Hasta el 13 de noviembre de 2020	SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
Registro por parte de las entidades del presupuesto anual de ingresos y egresos en el SINAFIP y envío al MEF de los montos codificados con corte al 30 de septiembre.	Desde el 14 al 27 de noviembre de 2020	ENTIDADES
Solicitan al MEF la aprobación de la versión IPR (solicitado) por las instituciones.	Hasta el 27 de noviembre de 2020	ENTIDADES
Cierre de la versión IPR (solicitado) de los presupuestos anuales de Ingresos y	Hasta 30 de noviembre de 2020	MEF
MEF actualiza los presupuestos codificados de las entidades del PGE conforme el Art. 24 de la Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas.	Del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2020	MEF
Revisión del presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2021 con Autoridades del Ministerio	Del 22 al 31 de diciembre de 2020	AUTORIDADES DEL MEF

**Aprobación:**

<p>Economista Rodrigo Carlos López Santos Subsecretario de Presupuesto</p>	<p>RODRIGO CARLOS LOPEZ SANTOS <small>Nota: esta información es confidencial y solo debe ser utilizada por el personal autorizado. No se permite su divulgación ni su uso para fines ajenos a los de la institución. Toda violación de esta política será sancionada.</small></p>
--	---

**Revisión:**

<p>Economista José David Mieles López Director Nacional de Calidad de Gasto Público</p>	<p> Firmado electrónicamente por: <b>JOSE DAVID MIELES</b></p>
<p>Doctor Diego Ricardo Gallegos Morán Director Nacional de Egresos Permanentes</p>	<p> Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO RICARDO GALLEGOS MORAN</b></p>
<p>Economista Tatiana Elizabeth Calán Peñafiel Directora Nacional de Egresos No Permanentes</p>	<p> Firmado electrónicamente por: <b>TATIANA ELIZABETH CALAN PENAFIEL</b></p>
<p>Magister Lucia Victoria Noriega Mera Directora Nacional de Ingresos, Subrogante</p>	<p> Firmado electrónicamente por: <b>LUCIA VICTORIA NORIEGA MERA</b></p>
<p>Ingeniero Byron Marcelo Zúñiga Vásconez Director Nacional de Consistencia Presupuestaria</p>	<p> Firmado electrónicamente por: <b>BYRON MARCELO ZUNIGA VASCONEZ</b></p>